

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO DE LAVADO, ENGRASE, Y CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS DE LOS DISTINTOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LIMUSA.**

### **I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del arrendamiento del servicio de lavado, engrase, y cambio de aceite y filtros de los distintos vehículos y maquinaria de Limusa conforme a las características y condiciones que figuran en el presente Pliego.

La prestación del servicio se ajustará a las condiciones establecidas en este Pliego que formará parte del contrato a todos los efectos.

Este contrato se regirá por lo establecido en este Pliego, por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo TRLCSP, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y por las Instrucciones Internas de Contratación de Limpieza Municipal de Lorca, S.A., en adelante Limusa.

### **II. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.**

El trabajo debe contratarse por hora de prestación de servicio, por lo tanto el precio a ofertar por los licitadores debe ser referido a precio por hora de servicio prestado.

El precio hora ofertado por los licitadores, que no podrá ser objeto de revisión durante el tiempo de duración del contrato, será el que conste en el acuerdo de adjudicación, de conformidad con la oferta presentada por el adjudicatario, y en este precio se entenderán incluidos todos los gastos directos e indirectos necesarios para la perfecta ejecución del servicio, así como los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte. El precio hora máximo será de 12,50 € (IVA no incluido) por cada hora de trabajo efectivo.

No se revisará el precio durante el periodo de duración del contrato.

Existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato a que se refiere el presente Pliego.

### **III. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto con publicidad en el B.O.R.M., y en el Perfil de Contratante de la página web de Limusa, [www.limusa.es](http://www.limusa.es), y de acuerdo con lo establecido en los artículos 150 y 157 a 161 del TRLCSP y con las Instrucciones Internas de Contratación de Limusa.

### **IV. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de duración del contrato derivado de la adjudicación del presente pliego será de 2 años a partir de la fecha de formalización del contrato administrativo resultante de la presente adjudicación.

El contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por las partes mediante la suscripción de la oportuna diligencia en los términos que en su caso se pacten. En caso contrario, el contrato

quedará caducado, nulo, resuelto y sin valor alguno al expirar el plazo de duración previsto.

## V. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.

**Empresas licitadoras.-** Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las ofertas deben presentarse en el idioma oficial de España, es decir, en castellano. Cualquier oferta presentada en un idioma distinto al castellano no será admitida a valoración.

**Documentación.-** Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título de la licitación, y contendrán: el primero (Sobre nº 1), la documentación administrativa y técnica exigida para tomar parte en la licitación. El segundo (Sobre nº 2) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

Cada licitador podrá presentar una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de esta condición y requisito dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

### **Documentación administrativa. Sobre nº 1.**

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante Escritura de Constitución y de Modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea se acreditará mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española,

que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP, ni en situación de concurso, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, conforme al modelo que figura en el **Anexo I** del presente pliego. El licitador que resulte adjudicatario deberá realizar esta declaración responsable ante notario público a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se publique la Adjudicación Provisional en el Perfil de Contratante de Limusa.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Documentación que justifique los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que a continuación se indican:

- Declaraciones de entidades financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera.

- Acreditación en las operaciones y trabajos de mantenimiento objeto del presente pliego que incluya una relación de los principales servicios o trabajos realizados, en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, en los tres últimos ejercicios.

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

f) Las empresas extranjeras no comunitarias, además de todo lo anterior, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

g) Una dirección de correo electrónico donde efectuar las notificaciones.

h) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos compulsadas por un organismo competente.

En todo caso, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, se podrá recabar, en cualquier

momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

La inscripción en el registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, de la Comunidad Autónoma de Murcia o del Excmo. Ayuntamiento de Lorca acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (art. 83 TRLCSP). Si dicho certificado no especificase fecha de caducidad, éste se acompañará de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación alguna.

### **Proposición económica. Sobre nº 2.**

Se presentará en sobre cerrado, añadiendo la referencia “Proposición Económica”, redactada conforme al modelo siguiente:

“D/Dª ..... con DNI nº ....., quien actúa en nombre (propio o de la Empresa ....., con C.I.F. ....), como acredita con Poder Notarial declarado bastante, otorgado ante notario del Ilustre Colegio de ....., D. ...., con fecha ..... y n.º de protocolo ....., manifiesta que, enterado del expediente n.º ..... tramitado por Limusa para la adjudicación mediante procedimiento ABIERTO del contrato relativo a (indicar título del expediente), conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio por hora de trabajo efectivo de (indicar importe en letras y números), IVA no incluido. Lugar, fecha, firma y sello”.

### **Lugar y plazo de entrega.**

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en la oficina de Limusa sita en Plaza Óvalo nº 3, Edificio Castoverde, Entresuelo, Apartado de Correos nº 80 CP 30800 Lorca, Murcia, durante los 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.R.M.. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto. El plazo finalizará el decimoquinto día a las 14:00 horas en las dependencias de Limusa descritas anteriormente. Para el supuesto de que el último día de presentación resultare inhábil se computará el plazo hasta las 14:00 horas del inmediato día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío, con acuse de recibo en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante burofax o telegrama en el mismo día de su envío, y sólo será válido si se encuentra dentro del plazo establecido en el párrafo anterior.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales, contados desde las 14:00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del anuncio, sin haberse recibido la proposición, aunque se hubiera anunciado por el licitador en la

forma expresada en el párrafo anterior, ésta no será admitida en ningún caso.

### **Apertura de ofertas.**

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, en las oficinas centrales de Limusa, el Órgano de Contratación procederá en privado a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en el Sobre nº 1.

Si el Órgano de Contratación observara defectos materiales u omisiones en la documentación presentada lo notificará a los interesados, y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Los licitadores deberán aportar la documentación requerida en el plazo de 3 días hábiles contados a partir de dicha notificación. Si el licitador se excediera de este plazo, no se admitirá su oferta.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la oferta.

Calificada la documentación administrativa, el Órgano de Contratación manifestará el resultado de la misma con pronunciamiento expreso de las proposiciones admitidas, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 54 a 64 del TRLCSP, se podrán recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días hábiles sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

A continuación, se procederá en privado a la apertura del Sobre nº 2, y el Órgano de Contratación podrá solicitar informe técnico, si se considera preciso, para la valoración de los criterios que han de ser tenidos en cuenta para la adjudicación.

### **Criterios de Valoración y Adjudicación.**

El presente contrato se adjudicará a la oferta económica más ventajosa. Se entenderá por más ventajosa la oferta que presente un menor precio por hora de trabajo.

### **Adjudicación provisional.**

La adjudicación recaerá en plazo máximo de quince días a contar desde la apertura de las ofertas, Sobre nº 2. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada, en su caso. El Órgano de Contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o económicamente más ventajosa; de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierta la licitación.

La adjudicación provisional se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante de Limusa.

En cuanto a las bajas temerarias se estará a lo dispuesto en los artículos 152 del TRLCSP y 85 del

RGLCAP.

Limusa podrá desistir del procedimiento de adjudicación de un contrato iniciado con anterioridad a su adjudicación en cualquier momento que se encuentre la licitación, siempre que exista causa que lo justifique, y se determine en la resolución que se adopte a tal fin, debiendo comunicar tal decisión a los licitadores que hubieran presentado una oferta.

#### **Adjudicación definitiva.**

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran 10 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el perfil de contratante de Limusa.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, en su caso, conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

Y concretamente, deberá presentarse, dentro del plazo de diez días mencionado anteriormente, la siguiente documentación:

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, que acredite que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acredite que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Original del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas del epígrafe profesional correspondiente referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificación expedida por el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, acreditativa de que no existen deudas de naturaleza tributaria con ese Ayuntamiento.
- Declaración responsable realizada ante notario de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP, ni en situación de concurso, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, en su caso.
- Documentación acreditativa del pago de los anuncios de licitación.

Si en el plazo anteriormente señalado, diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional, no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y/o no aportase el resto de documentación que le sea requerida, el Órgano de Contratación podrá proponer

como adjudicatario provisional al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

## **VI. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

Debido a la naturaleza del servicio a contratar no se considera necesario constituir garantía alguna.

## **VII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PROHIBICIÓN DE CESIÓN.**

La formalización del contrato se efectuará, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 156 del TRLCSP, dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se notifique la adjudicación definitiva.

Cuando por causas imputables al adjudicatario, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, el Órgano de Contratación podrá resolver el mismo con pérdida de la garantía e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Queda prohibida la cesión, el traspaso y la subcontratación total o parcial de los trabajos y servicios que son objeto del presente contrato sin la autorización expresa y escrita de Limusa.

## **VIII. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, y a presentar ante Limusa la documentación que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de estas obligaciones, quedando exenta Limusa de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas y demás infracciones de carácter laboral que se cometan por el adjudicatario.

En cualquier caso, Limusa no tendrá relación laboral de clase alguna con los trabajadores del adjudicatario que presten el servicio.

Prestar el servicio con precisión y seguridad e ininterrumpidamente y sometiéndose a las instrucciones que le dicte Limusa respecto al cumplimiento del servicio y a las funciones a realizar.

El adjudicatario deberá tener disponibilidad de personal durante los 365 días del año para que en caso de emergencia se dé perfecto cumplimiento al servicio.

Responder de toda indemnización de daños por accidentes o de cualquier otra naturaleza que ocasionen sus operarios, sin perjuicio de los derechos que asistan a la adjudicataria frente a los autores de los hechos o las compañías aseguradoras de los riesgos. Para ello deberá tener suscrita una póliza en vigor de Responsabilidad Civil por un importe suficiente para cubrir los riesgos derivados de posibles daños a terceros y a sus propios trabajadores.

Ejercer, por sí, el servicio y no cederlo, traspasarlo, o subcontratarlo a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de Limusa.

El adjudicatario será responsable civil y administrativamente ante Limusa por las faltas que cometan sus trabajadores y empleados, y quedará obligado al resarcimiento de daños que se causen a terceros o a Limusa, o a sus trabajadores o bienes, con motivo de la defectuosa prestación de los servicios, por dolo o por culpa, ya sean bienes, personas o instalaciones, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérsele.

El adjudicatario permitirá y facilitará las inspecciones que de los trabajos, material y equipos se dispongan por Limusa, en su caso.

En caso de huelga o cierre patronal el adjudicatario deberá comunicarlo al menos con 48 horas de antelación, y someterse a las órdenes e instrucciones que curse Limusa para la continuidad en la prestación del servicio.

El adjudicatario no podrá subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa y escrita de Limusa que concederá o denegará dicha autorización, en consideración a las condiciones que ofrezca el concesionario, pudiendo incluso establecer garantías adicionales para el traspaso de los servicios.

Es condición indispensable que el adjudicatario tenga al menos una oficina en Lorca para solucionar con celeridad las posibles incidencias que se produzcan en el normal funcionamiento del servicio.

Serán por cuenta del adjudicatario, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros gastos o impuestos sean necesarios para llevar a cabo la prestación del servicio objeto del contrato.

## **IX. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el presente pliego, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera Limusa al adjudicatario.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los servicios que preste, así como de las consecuencias que se deduzcan para Limusa o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La fecha de comienzo de los trabajos será la de formalización del contrato, y se extenderá por periodo de dos años.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá ser prorrogado, por periodos anuales, de mutuo acuerdo por las partes mediante la suscripción de la oportuna diligencia en los términos que en su caso se pacten. En caso contrario, el contrato quedará caducado, nulo, resuelto y sin valor alguno al expirar el plazo de duración previsto.

El lugar para la realización de los trabajos será en Lorca, (Murcia), en la Calle Juan Antonio Dimas, s/n, el servicio será diario incluidos sábados, domingos y festivos, y el horario se notificará por parte de Limusa a la empresa que resulte adjudicataria. Tanto el lugar como el horario podrían sufrir modificaciones a lo largo del año por necesidades del servicio por parte de Limusa, en cuyo caso el adjudicatario se obliga a poner a disposición de la referida mercantil los medios que sean precisos en el momento y horario que Limusa determine.



El adjudicatario prestará el servicio contratado con sus propios medios y personal e indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto asignar a la prestación del servicio y que deberán estar cualificados y cumplir los requisitos necesarios para la perfecta ejecución del trabajo. Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al personal establecido sin la autorización expresa y escrita del Responsable de los trabajos de Limusa, reservándose ésta última el derecho a pedir que alguno o algunos de los trabajadores sean sustituidos por la adjudicataria.

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel, sin que durante la suspensión tenga derecho la adjudicataria al cobro de cantidad alguna por ningún concepto.

Limusa determinará si la prestación del servicio realizada por el adjudicatario se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados y los servicios prestados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al adjudicatario, Limusa podrá rechazar el pago del servicio prestado, quedando exenta Limusa de la obligación de pago y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En cualquier caso serán de aplicación las prerrogativas establecidas en el artículo 307 del TRLCSP.

#### **X. PLAZO DE GARANTÍA.**

El plazo de garantía será de un año a contar desde el inicio de la prestación del servicio, salvo que por la naturaleza del mismo no se considere necesaria.

#### **XI. VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS.**

La valoración de los trabajos será el precio por hora estipulado en el contrato por el número de horas mensuales trabajadas por el conjunto de los operarios.

Los servicios prestados serán facturados por parte del adjudicatario con carácter mensual. El pago se realizará solo cuando la factura de que se trate cuente con el Vº Bº de Limusa, en cuyo caso, el referido pago se realizará según lo acordado entre ambas partes contratantes.

#### **XII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

Además de las mencionadas y sin perjuicio de las mismas, serán igualmente causa de resolución del contrato:

- El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones de naturaleza fiscal, con la seguridad social y/o de las obligaciones relativas a prevención y riesgos laborales, así como el no tener suscritos los seguros a que viene obligado conforme al presente pliego y a la legislación vigente.
- El incumplimiento por parte del adjudicatario de las instrucciones, órdenes, especificaciones y necesidades que en cada momento determine Limusa, aunque no sean las inicialmente previstas, así como la deficiente prestación del servicio por parte del adjudicatario.
- La cesión, traspaso o subcontratación de los servicios objeto de contratación sin contar para ello con la autorización expresa y escrita de Limusa.

### **XIII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.**

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, por las Instrucciones Internas de Contratación de Limusa y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación serán inmediatamente ejecutivos.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, sometiendo las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Tribunales de Lorca y superiores Jerárquicos.

En Lorca (Murcia) a 19 de octubre de 2017.  
Fdo. Santos González Sánchez. Gerente

## ANEXO I

### DECLARACIÓN RESPONSABLE, ANTE LIMUSA, DEL ARTÍCULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Don ..... con D.N.I. ...., quien actúa en nombre (propio o de la Empresa ....., con C.I.F. ...., que representa, virtud de poder bastanteado), declaro que esta empresa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como que esta al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; comprometiéndome a aportar, en caso de ser adjudicatario, y de conformidad con los artículos 13 y 14 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, la documentación acreditativa de tal circunstancia.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en ..... a, .....